



***LINEAMIENTOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS
CRÉDITOS DEL NIVEL LICENCIATURA POR
EXPERIENCIA LABORAL***

SECRETARIA ACADÉMICA



LINEAMIENTOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL NIVEL LICENCIATURA POR EXPERIENCIA LABORAL

Objeto y alcance

Dentro de las facultades que la Legislación Universitaria otorga a los consejos divisionales, se encuentra la de dictaminar sobre la conclusión de los créditos por experiencia laboral, con base en lo señalado en el Art. 55 del RES*.

Estos Lineamientos son aplicables a los casos que se reciban ya sea personalmente o a través de un apoderado legal y para los cuales se verifique que se cumple con lo establecido en el artículo de referencia.

Cabe señalar que la entrevista a la que alude la fracción II del Art. 55.3, será realizada de manera presencial y exclusivamente al interesado. La Comisión que se integre para tal efecto, dará a conocer el día y la hora interesado con oportunidad por correo electrónico y vía telefónica.

Exposición de Motivos

Con base en la Reforma aprobada por el Colegio Académico en su sesión 405, celebrada los días 5, 6, 9 y 10 de diciembre de 2016, en la cual la Universidad reconoce que los alumnos son el centro de su atención y siendo sensible a las diversas problemáticas que enfrentan éstos al cursar sus estudios, especialmente aquellos que no obstante su significativo porcentaje de créditos cubiertos y que por circunstancias diversas, no pudieron concluir en el plazo máximo establecido o en el plazo adicional autorizado por los consejos divisionales por recuperación de la calidad de alumno.

La División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco (DCBI-A), elaboró los presentes lineamientos, con el objetivo de que los interesados conozcan el procedimiento que seguirá la solicitud presentada ante la DCBI, detallando sobre la entrevista que le realizará la Comisión Académica que para tal efecto se integre y cuya encomienda será dictaminar si procede la solicitud sobre la conclusión de los créditos de licenciatura por reconocimiento de la experiencia laboral.

LINEAMIENTOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL NIVEL LICENCIATURA POR EXPERIENCIA LABORAL

I. Verificación inicial de requisitos por la Dirección

La Dirección de la División revisará en el Sistema de Administración Escolar que el interesado o interesada cumple con el número de créditos y con lo establecido en el Art. 55-1 del RES y turnará en su caso, los datos del interesado o interesada para su verificación ante la Coordinación de Sistemas Escolares.

II. Documentación a integrar por el interesado o interesada

Una vez verificado que el interesado o interesada cumple con el porcentaje de créditos del Plan de Estudios y lo establecido en el Artículo 55-1 en las fracciones I, II, III, deberá integrar una carpeta en versiones impresa y digital con la siguiente documentación:

1. **Solicitud**, que consiste de un oficio dirigido al Director o Directora de la DCBI-A en donde el interesado o interesada describirá los motivos que le llevan a apegarse al artículo 55 del RES.
2. **Certificado parcial de estudios** de la licenciatura cursada.
3. **Curriculum vitae in extenso**, en donde el interesado o interesada destacará su trayectoria y principales logros profesionales de los últimos cinco años vinculados a la licenciatura cursada.
4. **Documentos que acrediten la actividad profesional** del solicitante de los últimos cinco años anteriores a la fecha que presente la solicitud, la actividad realizada deberá estar ligada al perfil de formación y a los objetivos de la licenciatura.

Se solicita que tanto la información entregada en versión impresa como digital, se organice en carpetas, las cuales deben estar debidamente etiquetadas respetando la secuencia de los puntos 1 al 4.

La DCBI se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada por el interesado.

III. Procedimiento para el dictamen de las solicitudes recibidas

El Director o Directora de la DCBI integrará una Comisión Académica para tal efecto, que se encargará de resolver dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud.

La Comisión citará al interesado o interesada en el término de 3 días hábiles de haber recibido la documentación.

La Comisión entrevistará al interesado o interesada, para lo cual analizará previamente la documentación recibida y conducirá la entrevista buscando verificar si la experiencia laboral descrita por el interesado o interesada tanto en la documentación presentada, como en las respuestas a las preguntas formuladas,

corresponde con los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes en la fecha en que se haya presentado la solicitud.

La Comisión resolverá si procede o no la solicitud realizada y formulará un dictamen, el cual presentará al Director o Directora de la División.

Si la Comisión Académica resuelve que la experiencia laboral presentada por el interesado o interesada no tiene vínculo sustantivo con la licenciatura cursada en la UAM, el Director o Directora de la División notificará por escrito al interesado o interesada sobre el dictamen y a la Secretaría General para los registros correspondientes. La resolución de la Comisión Académica integrada para tal efecto será definitiva.

En caso de que la Comisión Académica resuelva que la experiencia laboral corresponde con los estudios de la licenciatura, el Director o Directora de la División presentará el dictamen al Consejo Divisional, el cual resolverá sobre su aprobación.

En el caso de que el dictamen sea positivo, será reconocido para el interesado o interesada el 100% de los créditos cubiertos del Plan de Estudios vigente. El Presidente del Consejo Divisional notificará la resolución al interesado o interesada y a la Secretaría General para los efectos correspondientes. La resolución del Consejo Divisional será definitiva.

IV. Casos no previstos

Cualquier situación no prevista en estos lineamientos, será resuelta por el Director o Directora de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

Estos Lineamientos entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, en su Sesión 592 ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2017, por Acuerdo 592.3.6.1